



# Resolución Suprema

Lima, 07 de abril de 2015

Nº 119-2015 - PCM

## VISTA:

La carta de renuncia de fecha 7 de abril de 2015, del señor Manuel Gustavo Mesones Castelo, Vocal de la Sala Especializada en Procedimientos Concursales del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el numeral 12.1 del artículo 12º de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 1033, el Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual es un órgano con autonomía técnica y funcional constituido por Salas Especializadas en los asuntos de competencia resolutoria del INDECOPI;

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 12.2 del artículo 12º de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 1033, cada Sala estará integrada por cinco (5) vocales, en cuya conformación deberá procurarse un colegiado multidisciplinario.

Que, mediante Resolución Suprema Nº 106-2014-PCM, del 10 de marzo de 2014, se designó al señor Manuel Gustavo Mesones Castelo como Vocal de la Sala Especializada en Procedimientos Concursales del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del INDECOPI;

Que, el citado Vocal ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, la misma que se ha visto por pertinente aceptar;

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1033;

## SE RESUELVE:

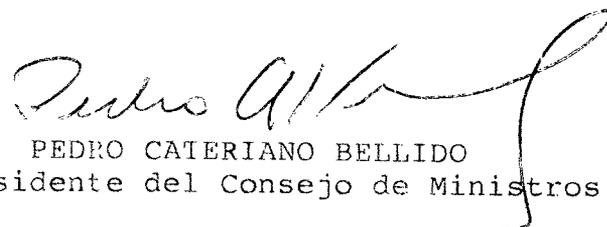
**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia del señor Manuel Gustavo Mesones Castelo, al cargo de Vocal de la Sala Especializada en Procedimientos Concursales del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la

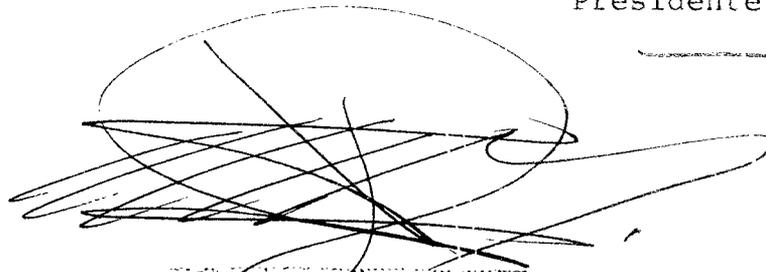


Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, dándosele las gracias por los servicios prestados

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

  
OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

